



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0440/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 33 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAMELI YOLIVETH RUEDA VALLADARES** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-24941** Solvencia Municipal Número **03-39411451090**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yameli Yoliveth Rueda Valladares |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, B° Buenos Aires y sus calles principales de 6:00 a.m. 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA SUPERVISIÓN. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	MAYO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L. 76,000.00

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0440/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

[Firma]

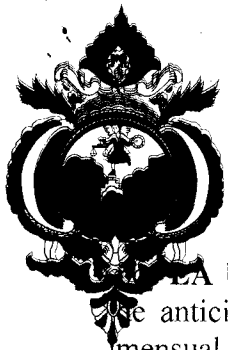
AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

[Firma]

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0440/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas: c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación: que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

[Firma manuscrita]

AUDITORIA INTERNA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Firmó	<i>[Firma]</i>
Fecha	

[Firma manuscrita]

100

100

100



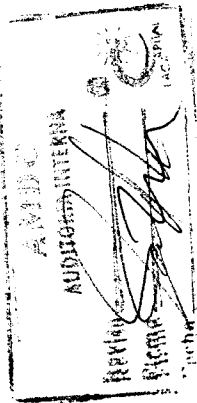
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0440/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Yameli Yoliveth RuEDA Valladares
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0441/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 34
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SILVIA ESPERANZA TERCERO PAVON** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1970-10085** Solvencia Municipal Número **03-40141451758**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Silvia Esperanza Tercero Pavon / |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De Redondel del Barrio el Bosque pasando por la posta del Eden hasta el parque La Leona y bajada del perro Ahorcado de 1:00 p.m a 5:00 p.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

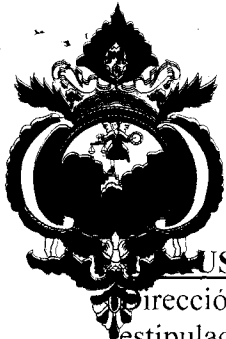
100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

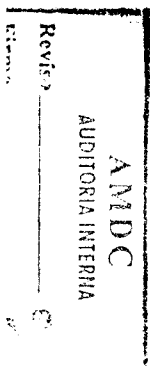
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0441/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato: b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

Revisado
E
Tenero



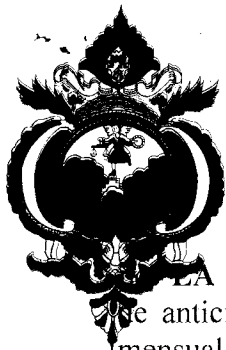
104

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 3 de 4

Contrato No. 0441/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL**

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Revisó: 
Firma: 
Fecha: 

19

10

10

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

Contrato No. 0441/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato: que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo: que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Silvia E Tercero.
Silvia Esperanza Tercero Pavon
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0442/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 35 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

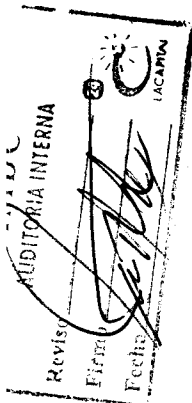
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LOURDES PATRICIA FIGUEROA NUÑEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1972-05589** Solvencia Municipal Número **03-38351450415**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Lourdes Patricia Figueroa Nuñez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De Cines Aries y Tauro, hasta contenedor frente a casamata, paseo casamata hasta llegar al paseo el manchen, luego al paseo el manchen, luego al mercado San Pablo, retornando hasta llegar al contenedor de El Guanacaste de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

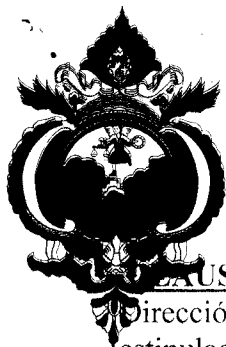
No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



2
4
F
3

A

11



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

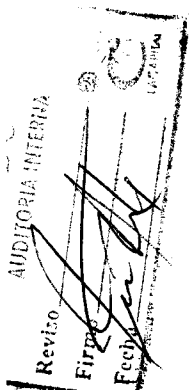
Página 2 de 4

Contrato No. 0442/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DI-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

2
5
F
L
C
S

AL





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

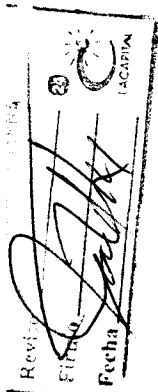
Contrato No. 0442/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

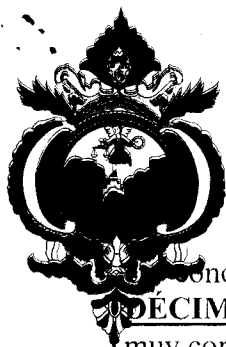
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

7

Página 4 de 4

Contrato No. 0442/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

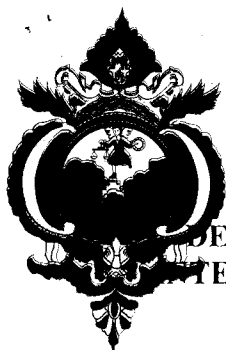
Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lourdes Patricia Figueroa Nuñez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0443/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 36 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KAREN YAMILETH TRIMINIO PONCE** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-04968** Solvencia Municipal Número **03-40431451787**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

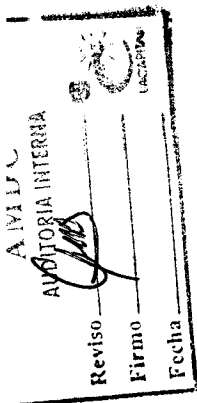
- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Karen Yamileth Triminio Ponce |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De parque Finlay, Avenida Jerez haciendo cruces hasta llegar al hoyo de Merriam, y Plaza los Dolores de 6:00 a.m. a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

Karen Triminio

26/9





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0443/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

Karen Trujillo

M/19

Firma	Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0443/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Karen Trujillo

Bla

A.M.D.C.	
AUTORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

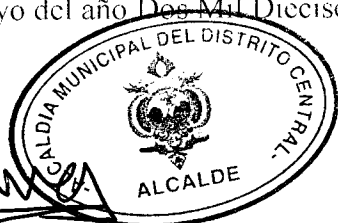
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0443/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

AMDC	AUTORIZACIÓN INTERNA	FECHA
Revisó	Firmó	



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Karen Yamileth Triminio Ponce
EL MICROEMPRESARIO

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0444/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 37 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DEL CARMEN ZUNIGA AYESTAS** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1955-05114** ✓ Solvencia Municipal Número **03-40751451819**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Del Carmen Zuniga Ayestas ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De interseccion Bulevar Juan Pablo Segundo, Frente a Burger King, hasta semaforo de Diunsa de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4

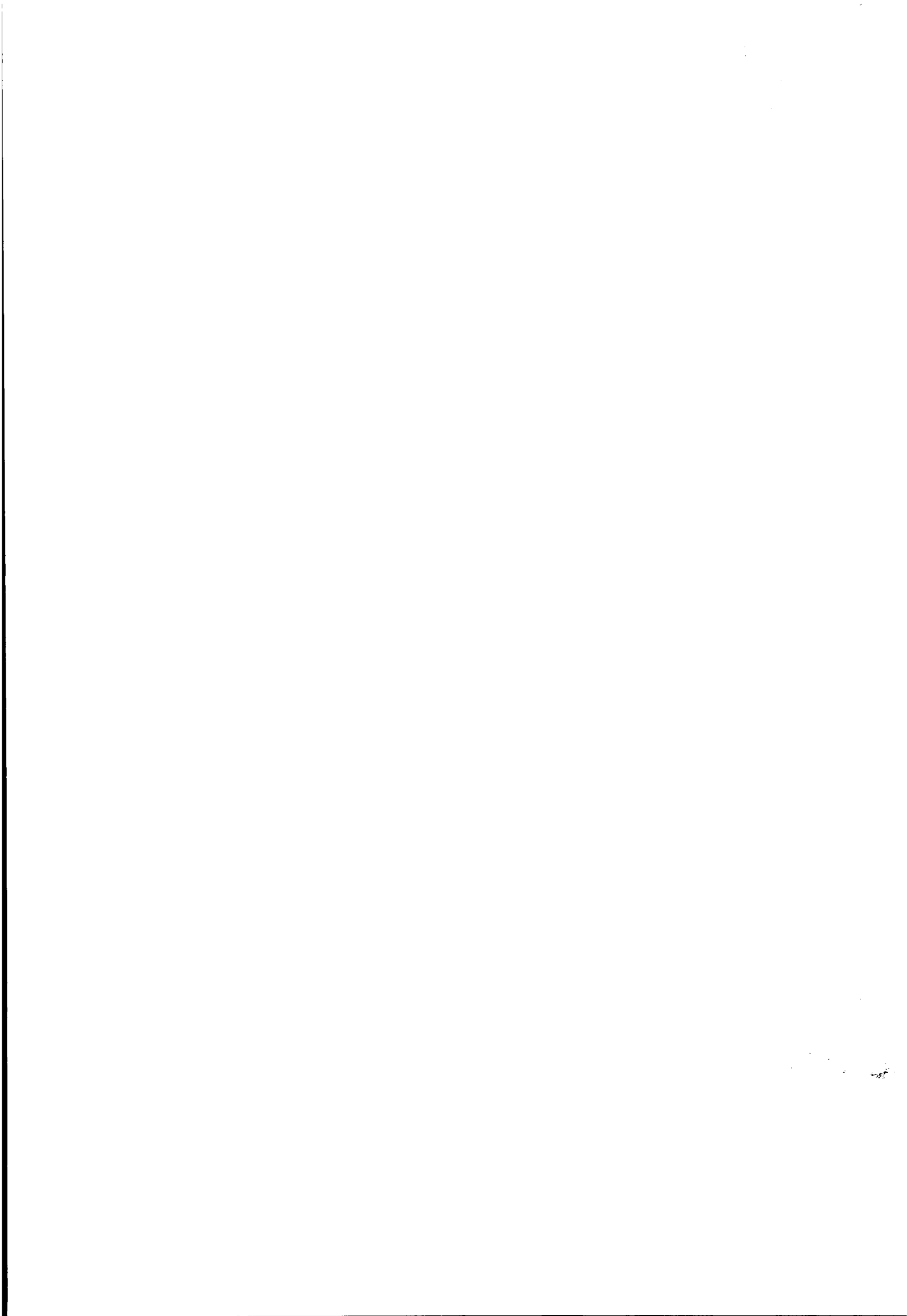
Contrato No. 0444/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

[Firma]

Revisó	____
Firma	____
Fecha	____
AUDITORIA INTERNA	
AMDC	

[Firma]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0444/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

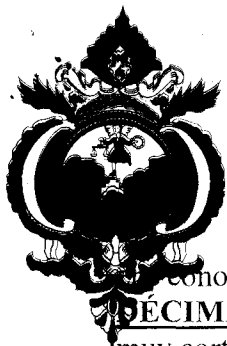
El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA**
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Revisó	Firmó	Fecha

Alc

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

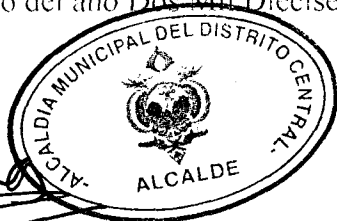
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0444/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

reconocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

AMDC	AUDITORIA INTERNA
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

X María Del Carmen Zuniga Ayestas
EL MICROEMPRESARIO

10

10

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0445/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 38 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CLAUDIA JEANNETTE PERALTA VELASQUEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1960-08164**, Solvencia Municipal Número **03-40211451765**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Claudia Jeannette Peralta Velasquez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el **Sitio, Colonia Palmira, Ave. Republica de Panama** frente a edificio de Unicef, Complejo Hotelero, Calle Hacia el PRAF, Calles Principales del Barrio san Rafael y Guadalupe Hasta Delikatessen de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

10

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4

Contrato No. 0445/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

A N U N C I O	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmo	_____
Fecha	_____

12 12 12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0445/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas: c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

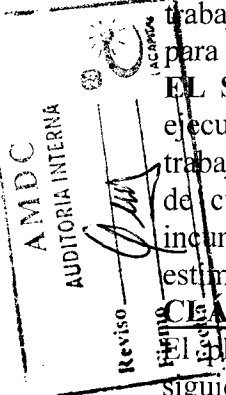
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

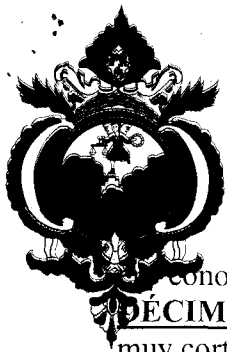
El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá



10

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

Contrato No. 0445/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato: que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

A.M.D.C.
AUDITORIA INTERNA

Reviso	Firma	Fecha



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Claudia Jeannette Peralta Velasquez
EL MICROEMPRESARIO

10

10

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0446/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 39 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

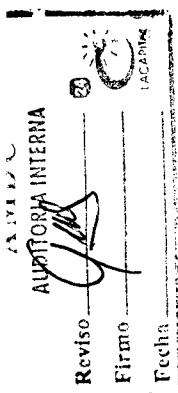
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **OLMAN SALOMON MENDOZA ZELAYA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1968-00659** Solvencia Municipal Número **03-33521449274**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Olman Salomon Mendoza Zelaya |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De puente Guanacaste, Bulevar los proceres, hasta Hospital del Diabetico, haciendo cruces. de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Olman Salomon Mendoza Zelaya

[Firma]

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0446/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y, Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA**

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL**

TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN**

DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**

LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA**

NOVENA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; **b) EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

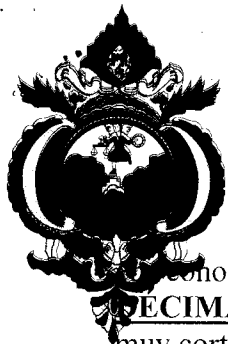
AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	

Obman es en ando 2

AB9

1

1



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

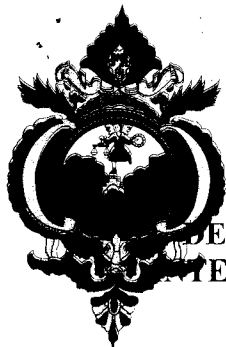
Contrato No. 0446/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no releva a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

AMDC	1	0	0
AUDITORIA INTERNA			
Reviso			
Firma			
Fecha			

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Olman Salomon Mendoza Zelaya
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0447/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 40
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSA AIDEE HERNANDEZ ORTEGA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0803-1951-00072** Solvencia Municipal Número **03-58721317125**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Rosa Aidee Hernandez Ortega |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De Parque Finlay, Ave. Gutenberg, callejon del Bo. Guanacaste y contorno del Mercado San Miguel, haciendo repaso de **6:00 a.m a 10:00 a.m.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

Rosa Aidee Hernandez Ortega

AD

1
2
3

111



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0447/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.-

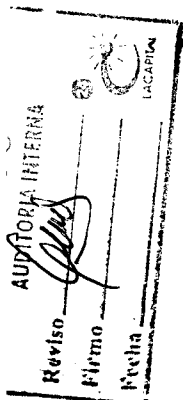
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.-

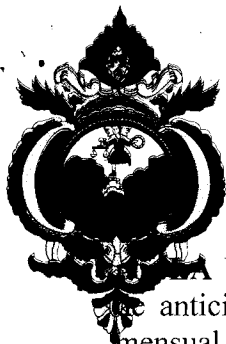
CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito



Para recibir 10 de mayo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0447/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la

cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de

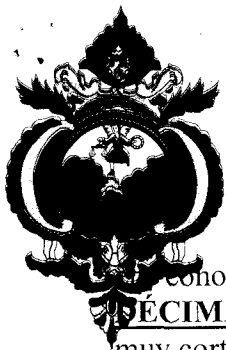
ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Firmó	<i>[Firma]</i>
Fecha	

Por 21 de octubre de 2016



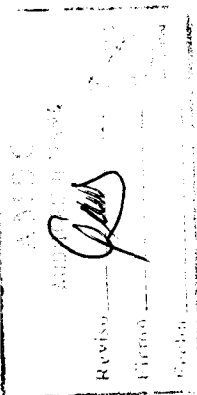
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0447/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Rosa Aidee Hernandez Ortega

Rosa Aidee Hernandez Ortega
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0448/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 41
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RUTH CELESTINA MEDRANO FONSECA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1964-03234**, Solvencia Municipal Número **03-37961450374**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Ruth Celestina Medrano Fonseca |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De Parque la Leona, calle Las Damas, calle las Vacas, sendero Bellucci, callejon Casco paseo la Leona, incluyendo cruces. de **6:00 a.m a 10:00 a.m.** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

100

100



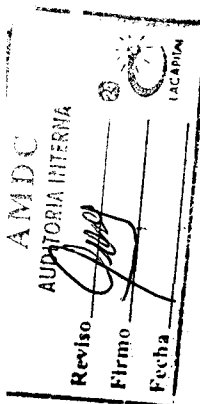
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4

Contrato No. 0448/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la-Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito



Handwritten signature/initials.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0448/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Revisó
Firmo
Fecha

AYUDC
AUTOMATIZADA

19

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



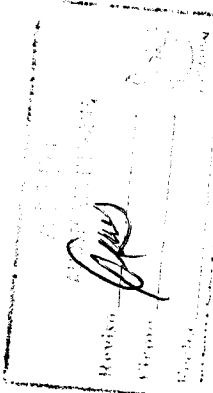
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

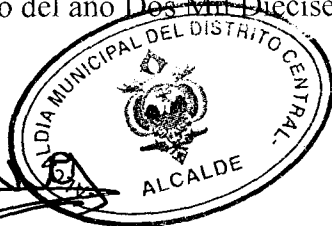
Página 4 de 4

Contrato No. 0448/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES:** LA **SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA **SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

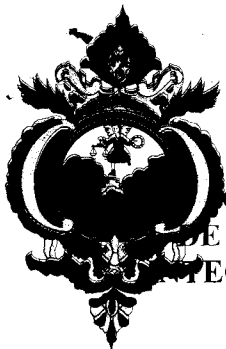


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Ruth Celestina Medrano Fonseca
EL MICROEMPRESARIO

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0449/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 42 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

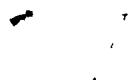
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDY CAROLINA TORRES FONSECA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1979-13385** Solvencia Municipal Número **03-40201451764**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

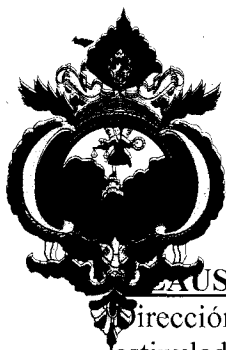
CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Sandy Carolina Torres Fonseca |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Inicia en la SERNA, Alrededores del Estadio Nacional, bajada al Puente Juan Ramon Molina, bajada al Puente La Isla y calles principales del Bo. Morazan de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4

Contrato No. 0449/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIENT LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firmo	Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0449/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acaecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

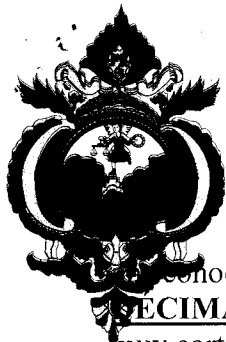
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Quedó
Firma
Fecha



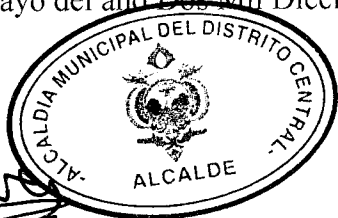
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0449/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Sandy Carolina Torres Fonseca
EL MICROEMPRESARIO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

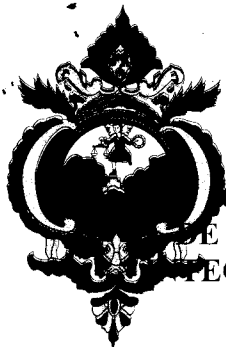
37

38

39

40

41



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0450/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 43
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LEONEL DANILO AVILA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1947-01908** Solvencia Municipal Número **03-40411451785**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Leonel Danilo Avila |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Barrio La Hoya comenzando en el punto de taxis de la Kennedy callejon El Olvido alrededores de la antigua PC calles adyacentes y parte de la Guadalupe de 6:00 a.m. a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
2	JUNIO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
3	JULIO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
4	AGOSTO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76.000.00

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

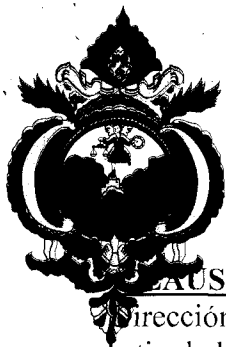
43

44

45

46

47



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0450/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

ADICIONAL INTERNA

Revisó	
Firmo	
Fecha	

10/9

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

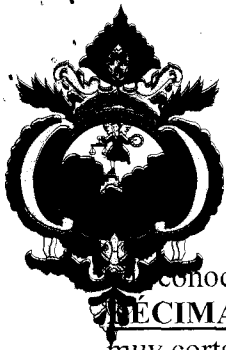
Contrato No. 0450/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

[Firma manuscrita]

AMDC	3	13	LACAPINA
AUTORIZACIÓN INTERNA			
Revisó	<i>[Firma]</i>		
Firmó			
Fecha			

[Firma manuscrita]



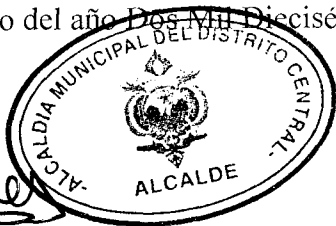
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

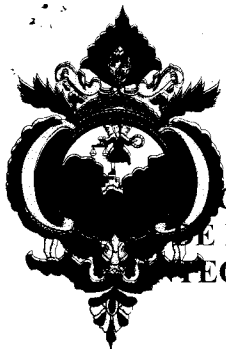
Contrato No. 0450/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Leonel Danilo Avila
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0451/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 44 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CEMIA JACKELIN SILVA** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-21095** Solvencia Municipal Número **03-39231450515**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Asco Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Cemia Jackelin Silva |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De Interseccion Anillo Periferico Villa Olimpica, Bulevar Villa Olimpica, hasta Tigo Bulevar Morazan de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

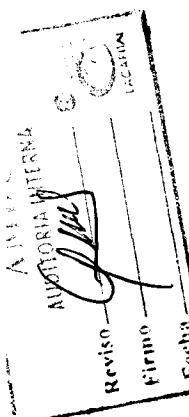
Pagina 2 de 4

Contrato No. 0451/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

Denia Silva

MAJ



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0451/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

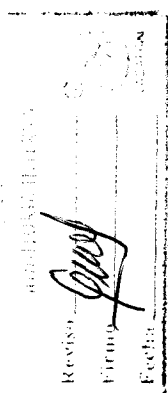
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Camila Silva

12/9



100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

Contrato No. 0451/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

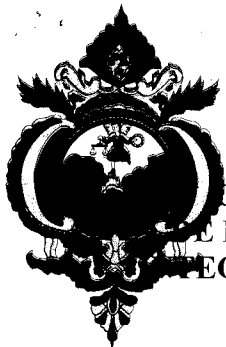
Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** **1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Cemia Silva
Cemia Jackelin Silva
EL MICROEMPRESARIO

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0452/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 45
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ROSIBEL CANALES SANCHEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0611-1984-02498** Solvencia Municipal Número **03-37311450289**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | María Rosibel Canales Sanchez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Escuela Saldivar calle principal de la San Miguel hasta la Posta de la San Miguel de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



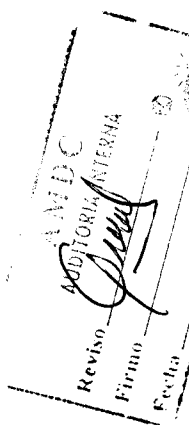
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

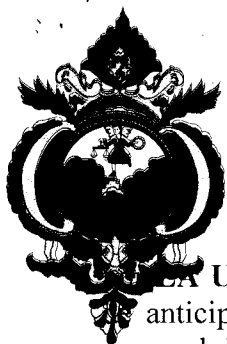
Contrato No. 0452/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0452/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL

CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL

CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL

MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de

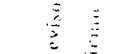
ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD

EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Revisó: 
Firmó: 
Fecha:





100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



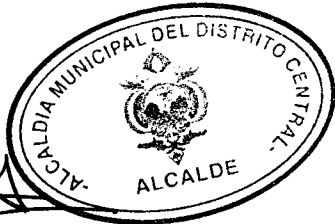
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0452/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.** En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.** **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

María Rosibel Canales Sanchez
EL MICROEMPRESARIO

10



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0453/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 46 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLADIS MARLENE TORRES HERNANDEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1969-01714** Solvencia Municipal Número **03-40071451752**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Gladis Marlene Torres Hernandez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De la Colonia La Fraternidad pasando por la Bambino , Bulevar Los Proceres,Hasta entrada del torax , y Entradas a Colonia Lara. de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

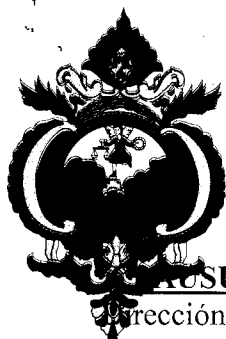
	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

10

1

1

1



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0453/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE No** aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

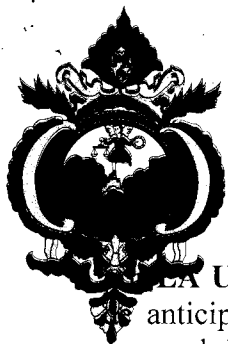
Heddy Masferrer

A.M.D.C.		
AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firma	Fecha

10/12

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0453/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; e) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

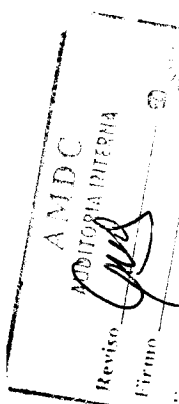
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá



10/19

10

11

12

13

14



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

M

Página 4 de 4

Contrato No. 0453/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

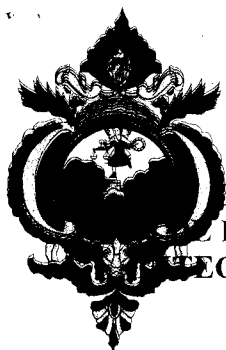
Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.

AYDC
Revisado
Firmado
Fecha

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Gladis Marlene Torres Hernandez
EL MICROEMPRESARIO





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0454/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 47
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA
INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE
MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SONIA MARIA GAITAN RODRIGUEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0703-1992-02173** Solvencia Municipal Número **03-39771451704**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Sonia Maria Gaitan Rodriguez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, **Alrededores de Hospital San Felipe** hasta el **PANI** entrada a **Col. Matamoros** de **6:00 a.m a 10:00 a.m** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0454/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

[Firma manuscrita]

AMDC
AUTORIZACIÓN INTERNA
Revisó: *[Firma]*
Firmó: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*

[Firma manuscrita]

12

13

14



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0454/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no

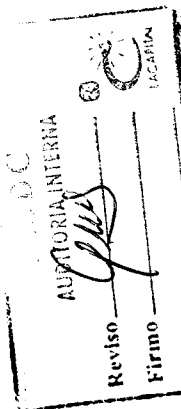
asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL

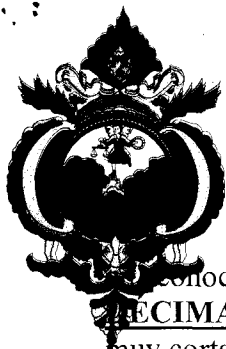
CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá



Alcaldía



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

Contrato No. 0454/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de

muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO**

AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL**

MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el

Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además,

deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones

deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA

SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a

EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA**

SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA**

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido

presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios

contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás

Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO: En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal

efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**-

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente

Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Sonia Maria Gaitan Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0455/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 49 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELDA EDILIA ZUNIGA VASQUEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1966-00255**, Solvencia Municipal Número **03-37901450368**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

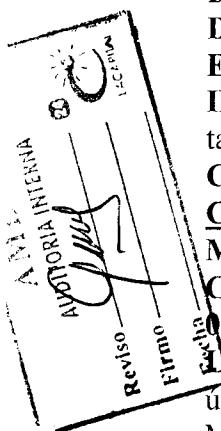
CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Elda Edilia Zuniga Vasquez ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De entrada a Col. Girasoles, Hasta Embutidora la Europea, hacienco cruces de 6:30 a.m a 10:30 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
2	JUNIO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
3	JULIO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
4	AGOSTO	L. 6.500.00	L. 12.000.00	L. 500.00	L. 19.000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

Elda Edilia Zuniga Vasquez





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4

Contrato No. 0455/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIEN TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

Edda Edilia Zuniga Vasquez

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firma	Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 3 de 4

Contrato No. 0455/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**. - **CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

Edilia Zuniga Vasquez

Recibido
Firma
Fecha

ms

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0455/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de

muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO**

AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las

prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL**

MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el

Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además,

deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son

reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA

SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a

EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo

dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que

estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya

concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido

presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios

contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás

Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO: En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal

efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**-

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente

Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0456/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 50 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSANNA YAMILETH NUÑEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0816-1969-00373** Solvencia Municipal Número **03-36701450228**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Rosanna Yamileth Nuñez ✓ |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, específicamente en el Sitio, Mercado la Isla adentro y afuera puente Estocolmo y retornos de 6:00 a.m a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0456/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

AMDC	
AUTORIZACIÓN INTERNA	
Revisó	Firma
Fecha	

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 3 de 4

Contrato No. 0456/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA**

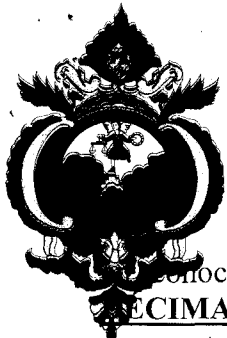
DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

AUTORIA DEL CONTRATO

Revisó

Firmó

Fecha



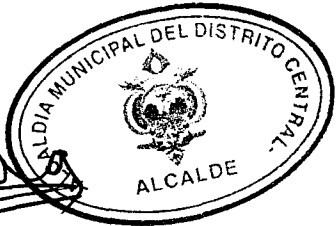
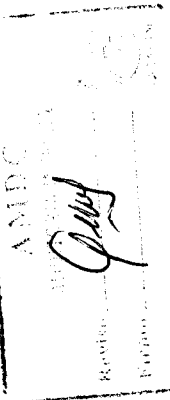
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato No. 0456/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Rosanna Yamileth Nuñez
EL MICROEMPRESARIO

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0457/MCBD/GLCSI/AMDC/2016. CÓDIGO No. 51 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MILTON JAVIER FERNANDEZ HERNANDEZ** Mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-07776** Solvencia Municipal Número **03-41071451851**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO DIURNO Y LIMPIEZA INTEGRAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Superintendencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Milton Javier Fernandez Hernandez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, específicamente en el Sitio, De gasolinera puma frente a Hospital San felipe, Subida a las Lomas , Embajada de Mexico , hasta redondel frente a Escuela America de 6:00 a.m. a 10:00 a.m b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** valor que será cancelado mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (L.6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (L. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	MAYO	L.6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
2	JUNIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
3	JULIO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
4	AGOSTO	L. 6,500.00	L. 12,000.00	L. 500.00	L. 19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L.2,000.00	L. 76,000.00

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato No. 0457/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- De acuerdo a la opinión legal emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante oficio No. DEI-DL-179-2008 y según lo estipulado en el artículo No. 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta reformado por el artículo No. 10 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, **EL CONTRATANTE** No aplicará a **EL MICROEMPRESARIO** la retención correspondiente al 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargará de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA SUPERVISIÓN** velará por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **CUATRO PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los trabajos de contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece los trabajos **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Firmó	<i>[Firma]</i>
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato No. 0457/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener EL MICROEMPRESARIO en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por EL SUPERVISOR; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL

CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá

RECIBO	FECHA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4

Contrato No. 0457/Barrido y Limpieza Integral Microempresas/2016

Conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUMENTO DE COSTOS.**- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, **EL CONTRATANTE** no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución del trabajo encomendado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.- **RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.-**RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO:** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Milton Javier Fernandez Hernandez
EL MICROEMPRESARIO

